

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA ESP

INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR No. amb-033-10
INTERVENTORÍA AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS,
CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO TEMPORAL DE LA PRESA, OBRAS
COMPLEMENTARIAS, ADUCCIÓN Y BY PASS A LA PLANTA DE
TRATAMIENTO BOSCONIA (COMPONENTE I), PARA EL PROYECTO
DE REGULACIÓN DEL RÍO TONA - EMBALSE DE BUCARAMANGA

ADENDA NO. 4

Por medio de la presente adenda, que hace parte integral del pliego de condiciones, se adicionan, modifican, reemplazan y/o aclaran algunos ítems del pliego de condiciones y sus anexos.

1. **Modificar la cláusula Novena del Anexo 1-Minuta del Contrato-, la cual quedará así:**

NOVENA. GARANTÍAS. EL INTERVENTOR deberá constituir a su propia costa y a favor de EL amb S.A. E.S.P., ante una Compañía de Seguros o una Institución Bancaria legalmente establecida en Colombia, aceptable en su procedencia, contenido y forma por el amb S.A. E.S.P. UNA GARANTIA EN FORMATO A FAVOR DE ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por EL INTERVENTOR en virtud del presente Contrato, en la cual el asegurado principal y el beneficiario debe ser EL amb S.A. E.S.P. El pago de las primas respectivas correrán por cuenta de EL INTERVENTOR, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía debe amparar los riesgos descritos a continuación: a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, por el termino de cinco años (5) contados a partir de la Fecha de firma del **Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato y de la Etapa de Pre-construcción.** Antes de iniciar la **Etapa de Operación y Mantenimiento Temporal del Embalse,** el Contratista deberá constituir un amparo con el objeto de garantizar el adecuado manejo y la correcta inversión de las sumas entregadas al Contratista a título de anticipo, por un valor asegurado equivalente al saldo pendiente por amortizar del anticipo por un termino de DIEZ Y SEIS (16) meses. La constitución de esta nueva póliza es una obligación del Contratista no garantizada por el amparo de cumplimiento previsto anteriormente dentro de este mismo literal, por lo cual su incumplimiento no dará lugar a hacer efectiva dicha póliza, sino dará lugar a las sanciones previstas en el **Contrato** y su cobro directo al Contratista. b) **DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el total y estricto cumplimiento de

todas las obligaciones que adquiere con el contrato, así como también para responder por el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se puede hacer acreedor. Dicha garantía deberá tener una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del **Contrato** sin que dicho monto sea inferior al valor equivalente de la cláusula penal del presente **Contrato**, es decir por la suma de _____ (\$_____) y por el término de cinco años (5) contados a partir de la Fecha de firma del **Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato y de la Etapa de Pre-construcción**. Antes de iniciar la **Etapa de Operación y Mantenimiento Temporal del Embalse**, el **Contratista** deberá constituir un amparo para el cumplimiento de las obligaciones de esta etapa, así como también para responder por el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se puede hacer acreedor y la liquidación del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor de esta etapa y un término de DIEZ Y SEIS (16) meses. La constitución de esta nueva póliza es una obligación del **Contratista** no garantizada por el amparo de cumplimiento previsto anteriormente dentro de este mismo literal, por lo cual su incumplimiento no dará lugar a hacer efectiva dicha póliza, sino dará lugar a las sanciones previstas en el **Contrato** y su cobro directo al **Contratista**.

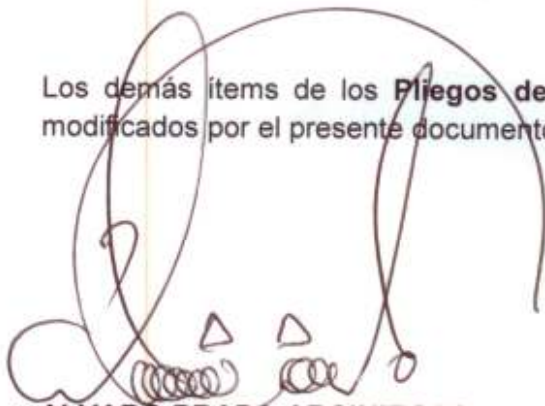
c) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, del personal utilizado por **EL INTERVENTOR** en la ejecución de este contrato, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato es decir por la suma de _____ (\$_____) y el término de CINCO (5) años contados a partir de la Fecha de firma del **Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato y de la Etapa de Pre-construcción**. Antes de iniciar la **Etapa de Operación y Mantenimiento Temporal del Embalse**, el **Contratista** deberá constituir un amparo para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal utilizado en esta etapa para la ejecución de este contrato, por un valor igual al diez (10%) del valor de esta etapa es decir por la suma de _____ (\$_____), y por el término de duración de esta Etapa y tres años más. La constitución de esta nueva póliza es una obligación del **Contratista** no garantizada por el amparo de cumplimiento previsto anteriormente dentro de este mismo literal, por lo cual su incumplimiento no dará lugar a hacer efectiva dicha póliza, sino dará lugar a las sanciones previstas en el **Contrato** y su cobro directo al **Contratista**.

PARÁGRAFO. Esta garantía deberá modificarse una vez cumplida la **Etapa de Operación y Mantenimiento Temporal del Embalse** para llevar a efecto la liquidación del contrato, **EL INTERVENTOR** deberá presentar el correspondiente certificado de modificación de la garantía en el que conste: el cubrimiento del Riesgo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal utilizado por **EL INTERVENTOR**, por una cuantía equivalente al 10% del valor de esta etapa y por un plazo de tres (3) años más contados a partir de la entrega y recibo final de los trabajos contratados.

d) CALIDAD DE LOS TRABAJOS por una cuantía igual al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, es decir por la suma de _____ (\$_____), y el término de CINCO (5) años contados a partir de la Fecha de firma del **Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato y de la Etapa de Pre-construcción**. Antes de iniciar la **Etapa de Operación y Mantenimiento Temporal del Embalse**, el **Contratista** deberá constituir un amparo para la calidad de los trabajos por una cuantía igual al veinte por ciento (20%)

del valor total del presente Contrato, es decir por la suma de _____ (\$____), y por el termino de duración de esta Etapa y tres años más. La constitución de esta nueva póliza es una obligación del **Contratista** no garantizada por el amparo de cumplimiento previsto anteriormente dentro de este mismo literal, por lo cual su incumplimiento no dará lugar a hacer efectiva dicha póliza, sino dará lugar a las sanciones previstas en el **Contrato** y su cobro directo al **Contratista**. **PARÁGRAFO**. Esta garantía deberá modificarse una vez cumplida la **Etapa de Operación y Mantenimiento Temporal del Embalse** para llevar a efecto la liquidación del mismo, **EL INTERVENTOR** deberá presentar el correspondiente certificado de modificación de la garantía en el que conste: el cubrimiento del Riesgo calidad de los trabajos, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y por un plazo de tres (3) años más contados a partir de la entrega y recibo final de los trabajos contratados. La presentación de esta garantía será requisito previo para la entrega de las sumas que por cualquier concepto se encuentren pendientes de pago al **INTERVENTOR**. **PARÁGRAFO PRIMERO. DE LA REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL INTERVENTOR** se obliga a que si durante la vigencia de la garantía otorgada ocurriere incumplimiento por parte de **EL INTERVENTOR** que ocasione la aplicación de multas o de la cláusula penal pecuniaria, el monto de la garantía se deberá reponer en la suma que se disminuyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La garantía y sus certificados de modificación, si los hubiere requiere para su validez la aprobación por parte de **EL amb S.A. E.S.P.** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **EL amb S.A. E.S.P.**

Los demás ítems de los **Pliegos de Condiciones** y sus **Anexos** que no hayan sido modificados por el presente documento continúan vigentes.



ALVARO PRADA ARCINIEGAS
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE DE EXPANSIÓN ESTRATEGICA

Bucaramanga, 13 de Agosto de 2010